



SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

RESOLUCION N° 0729

FECHA: 12 NOV 2012

VISTO:

EL Expediente OE-10045-M-2011, iniciado por la Dirección de Medicina Laboral referente a actuación médica del agente Mendez Dario Alberto L;P; 4882, y


CONSIDERANDO:

Que a fs. 47/60 luce el informe de conclusiones sumariales donde expresa que de lo actuado por el Instructor Sumariante, de las manifestaciones contradictorias y falaces del señor Mendez y de la prueba en su contra, obrante en el expediente, no surge dato fehaciente alguno que pueda ser considerado como eximente ni como justificación probada a tener en cuenta como atenuante de la posible sanción a aplicar.

Que la sanción a aplicarse a juicio del instructor es indudablemente la de cesantía contemplada para los casos citados en el Artículo 98° incisos 5° y 6° del Anexo I de la Ordenanza 7694/96.

Que se da traslado a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para la emisión por parte de la misma del dictámen de legalidad.

Que en dictámen 324/12 a fs. 62/63, detalla paso a paso lo desarrollado en el expediente y en las actuaciones sumariales conforme a las normas vigentes no hace objeciones en razón de que se ha dado cumplimiento a las instancias procesales administrativas. Por lo que entiende esa instrucción que la sanción aplicable al caso es de cesantía, en función de lo establecido en el artículo 98 inc. 5 y 6 del Anexo I de la Ordenanza 7694/96 a aplicarse al sumario.


APESTEGUIA, MIRTA
Directora de Administración
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén



SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Que a fs. 68/69 en Dictámen 01/12 La Junta de Disciplina analizando los antecedentes del agente y teniendolos en cuenta, solicita se aplique una sanción ejemplificadora de treinta (30) días de suspensión de acuerdo a lo establecido en el Artículo 95º Inciso C de la Ordenanza 7694/96.

Que es atribución del Secretario de Servicios Urbanos definir y aplicar la sanción definitiva y en concordancia con los conceptos emitidos por la Junta de Disciplina, solo difiere en la cantidad de días y opina que deben aplicarse 20 (veinte) días de suspensión sin goce de haberes.

Que es necesario el dictado de la presente Norma Legal para la aplicación de la sanción equivalente que se menciona en el párrafo anterior.

Por ello

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º) SANCIONAR al agente MENDEZ DARIO
----- ALBERTO L.P. 4882 con 20 (veinte)DIAS
CORRIDOS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES,
ante la falta cometida especificada en el expediente y según
lo consignado en el Art.98º inciso: 5 y 6 del Anexo I de la
Ordenanza 7694/96.**

APESTEGUÍA, MIRTA
Directora de Administración
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén



SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

ARTÍCULO 2º) Conforme a la Norma de Procedimientos
----- Administrativos, la medida dispuesta en el
Art. 1º) se efectivizará a partir del primer día hábil siguiente
al de su notificación

ARTÍCULO 3º) Cumplida la notificación por el área de
----- dependencia, pase a la Dirección Municipal
de Recursos Humanos, para registro y archivo en el Legajo
Personal.

ES COPIA

FDO: SANFILIPPO

APESTEGUI, MIRTA
Directora de Administración
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>1899</u>
Fecha <u>16</u> / <u>11</u> / <u>2012</u>